

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 26 ABR 2019

Auto l 0625 ^u _u

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2019- 00052-00
DEMANDANTE: AIDA INÉS MALES RUIZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el asunto de la referencia, por providencia del 02 de Abril de 2019, se dispuso inadmitir la demanda por encontrarse incompleto el acto administrativo demandado y no allegarse su constancia de notificación personal, en virtud del artículo 166 del CPACA

-DE LA SUBSANACION

El día 22 de abril de 2019, el apoderado del accionante presentó memorial de subsanación de la demanda (fls 37-38).

Así entonces el Despacho admitirá la demanda, al encontrar que es competente por factor territorial (Art. 156 numeral 3 del CPACA), en razón de cuantía (no sobrepasa los 50 s.m.l.m.v.) Ya que se tiene como valor lo dejado de percibir en los últimos tres años que es igual a \$ 2.001.904 (fls. 28-29); no requiere agotar conciliación prejudicial, las pretensiones son claras y precisas (fl. 14-15); los hechos se expresan con claridad, enumerados y separados (fls.15-16); se señalan las normas violadas y concepto de violación (fls. 16-28); se solicitan y se acercan los documentos que están en poder de la parte actora y que se pretende sean tenidos como pruebas (fls. 1-12, 29 y 38-39); se indican las direcciones para notificación (fl. 30).

Respecto a la caducidad del medio de control, es de resaltar que el presente asunto no es afectado por dicho fenómeno, ya que se trata de prestaciones periódicas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO.- Admitir la demanda interpuesta por el señora **AIDA INÉS MALES RUIZ**, contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, tendiente a que se declare la nulidad de La resolución Nro. 20181700027424 del 23 de marzo de 2018, proferida por la Secretaria de Educación de Popayán

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda a la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA). Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y

anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y **aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder,** de conformidad con el inciso primero del párrafo 1º del artículo 175 del CPACA. Así como todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso (Art. 175 # 4 CPACA)

TERCERO: **Notifíquese** personalmente al **delegado del Ministerio Público (R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda y de la demanda, advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: **Notifíquese** personalmente del auto admisorio y de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud del párrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO.- Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

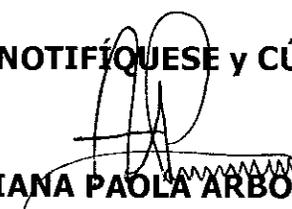
SEPTIMO.- Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, consignará la suma de **OCHO MIL PESOS M.CTE. (\$8.000.00)** a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 178 del CPACA.

42

OCTAVO.-De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de la parte accionante

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO		
ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN		
www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRONICO	No. <u>67</u>	DE HOY
<u>29</u> DE ABRIL DE 2019		
HORA:		
		
HEIDY ALÉJANDRA PEREZ		
Secretaria		

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, 02 JUL 2019

Auto Interlocutorio 1034 $\frac{4}{7}$

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2019-00052-00
DEMANDANTE: AIDA INÉS MALES RUIZ
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el sub lite mediante Auto Interlocutorio de fecha 26 de abril de 2019, se admitió la demanda y se dispuso: notificación a la parte demandada, LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; remitir por correo postal autorizado copia de la demanda y de los anexos a los notificados y, se ordenó a la parte demandante consignar la suma de OCHO MIL PESOS (\$8.000) a órdenes del Juzgado para atender los gastos ordinarios del proceso, tales como notificaciones y envío de traslados por correo certificado.

Encuentra el Despacho que a la fecha, han transcurrido más de treinta días desde la notificación del auto admisorio, y la parte actora no ha consignado los gastos del proceso, lo que no permite dar trámite a lo dispuesto en el precitado auto admisorio, en consecuencia, en aplicación del artículo 178 del CPACA, se requerirá a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga impuesta, **so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda.**

Por lo antes expuesto se

DECIDE:

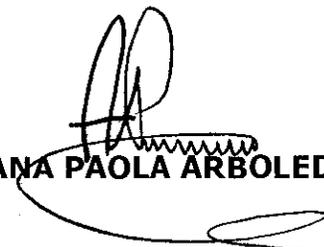
PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda, el cual reza:

"SÉPTIMO.- Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora consignará dentro del término de treinta (30) días, la suma de OCHO MIL PESOS. (\$8.000) a Cuenta Corriente Única Nacional – Cuenta N° 3-082-00-00636-6 Banco Agrario CSJ – Derechos, aranceles, emolumentos y costos – CUN, so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 178 del CPACA (Desistimiento tácito)".

El no cumplimiento de lo anterior, dará lugar a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

**JUZGADO SEXTO
ADMINISTRATIVO DE
POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No
109 DE HOY 02 DE JULIO DE
2019

HORA: 8:00 A.M.


HEIDY ALEJANDRA PEREZ